



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2023-00110-00

1. Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisada la liquidación allegada por el apoderado de la parte ejecutante (archivo 14), se advierte que los intereses moratorios no se liquidaron a la tasa Certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por las cuales dichos cálculos deben ser corregidos.

Es así, como el Despacho **MODIFICARÁ Y APROBARÁ** la liquidación del crédito tal y como se observa en la liquidación adjunta a este auto.

2. Por otra parte, se aprobará la liquidación de costas elaborada por la secretaría de esta judicatura (arch. 15) por encontrarse se ajustada a derecho de conformidad con el artículo 366 del CGP.

En virtud de lo expuesto en líneas anteriores, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$283.793.729,63** suma resultante de la liquidación anexa y que forma parte integral de esta providencia.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria de esta judicatura (arch. 15), en la su suma de **\$6.500.000,00**.

CUARTO: En firme el presente proveído, procédase a la entrega de los títulos de depósito judicial que obren por cuenta de este proceso, hasta el valor de las liquidaciones del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 005 del 30-01-2024

DLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00110-00

Previo a resolver sobre la subrogación allegada a favor del Fondo Nacional de Garantías SA, se requiere a la parte actora para que acredite la calidad con la que actúa Isabel Cristina Ospina Sierra, apoderada y/o representante legal de Bancolombia SA, para efectuar la acción que aquí se procura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 005 del 30-01-2024

DLO